



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 51 -2016-MDCC

CERRO COLORADO, 26 ABR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Abril del 2016, trató: El Oficio N° 029-11-2016/SPCR.FA.P, emitido por el Presidente de Consejo Provincial Transitorio de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja Filial Arequipa, en el que solicita apoyo con la donación de 20 (veinte) galones de combustible de petróleo para unidades que se utilizará para el traslado de personal de su institución y material al santuario de Chapi, para brindar atención pre-hospitalaria y rescate a peregrinos que acuden a dicho santuario y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al concejo municipal, establece en el Numeral 25 establece "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Por lo que estando a lo descrito en el punto precedente, debe ser considerado el mismo como donación debiendo de aprobarse mediante sesión de concejo;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, define: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, el artículo X del Título Preliminar de la precitada ley, señala que la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N° 029-11-2016/SPCR.FA.P, el presidente de Consejo Provincial Transitorio de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja Filial Arequipa, solicita apoyo con la donación de 20 (veinte) galones de combustible de petróleo para las unidades que se utilizará para el traslado de personal de su institución y material al santuario de Chapi, para brindar atención pre-hospitalaria y rescate a peregrinos que acuden todos los años al Santuario de Chapi;

Que, con Proveído N° 2240-2016-GA-MDCC, el Gerente de Administración y Finanzas concluye que se apoye lo solicitado previo acuerdo de concejo;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo con la donación de 20 (veinte) galones de combustible de petróleo a favor de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja Filial Arequipa, para las unidades móviles que trasladarán al personal de la Cruz Roja Filial Arequipa, así como material al santuario de Chapi, para brindar atención pre-hospitalaria y rescate a peregrinos que acuden todos los años al Santuario de Chapi.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la áreas pertinentes, realice la entrega de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olanki Chaves Bernaldez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

